

BOLETIN

DE LA PROVINCIA

**OFICIAL**

DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.*Gobierno superior político de la Provincia.*

La recaudacion del importe de los documentos del ramo de proteccion y seguridad pública que se distribuyen á los Alcaldes de los pueblos, es de absoluta necesidad para atender á las obligaciones que gravitan sobre este Gobierno político. En el artículo 109 de la Instruccion de Contabilidad de 15 de Enero de 1837, se dispone que los Alcaldes Constitucionales hagan que los encargados por ellos de la recaudacion les entreguen el dia último de cada mes el importe de las licencias que hubiesen despachado, y que reuniendo á ellas el producto de pasaportes, pases y licencias de los números 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35 y 36, lo envíen á la Seccion de Contabilidad, para su ingreso en Pagaduría, quien facilitará carta de pago. En su vista, y en cumplimiento de diferentes órdenes comunicadas por la Contaduría del Ministerio de la Gobernacion de la Península, he determinado lo siguiente.

1.º Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos dependientes de los partidos de Astudillo, Baltanás, Carrion, Cervera, Frechilla y Saldaña, dirigirán á fin de cada mes á los Alcaldes primeros de sus respectivas cabezas de partido, estados que manifiesten el papel de retribucion que han recibido, lo que hayan expendido, y lo que exista en su poder, acompañando á los mismos el importe de lo que hayan expendido.

2.º Los Alcaldes primeros Constitucionales de las citadas Capitales de partido, dentro de los 10 primeros dias siguientes al mes á que se refieran los estados, los remitirán á la Seccion de Contabilidad de este Gobierno político, acompañando el total

importe mensual de todos los documentos expendidos en cada partido, á fin de que ingrese en esta Comision Pagaduría.

3.º Los Alcaldes de los pueblos observarán extrictamente el artículo 108 de la Instruccion de Contabilidad, tomando á su cargo la distribucion de las licencias de los números, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35 y 36.

4.º Respecto de los Alcaldes de los pueblos del partido de Palencia con quienes directamente se ha entendido la Seccion de Contabilidad, presentarán en ella los estados de que trata el artículo 1.º de esta circular, asi como el importe de la respectiva expendicion mensual, para que ingrese en Pagaduría.

Fundadas las disposiciones anteriores en lo determinado por Instruccion, espero que los Alcaldes se apresurarán á cumplirlas con exactitud, evitándome el disgusto de apelar á medios coercitivos y de apremio. Palencia 29 de Mayo de 1840. = Francisco de Gorria.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Direccion General de Aduanas y Resguardos, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente. = 1.ª Seccion. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 19 del actual la Real órden, que entre otras cosas, dice lo siguiente:

CIRCULAR. = Al mismo tiempo y de conformidad con lo manifestado por esa Direccion, que ha apoyado la Junta consultiva de Aduanas y Aranceles, se ha servido S. M. mandar que quede prohibida la importacion del extranjero de la referida moneda de cobre española, y que no se ponga obstáculo á su libre exportacion.

También ha estimado conveniente S. M. que se proceda con mucha circuspeccion en el comercio de cabotaje respecto á dicha clase de moneda, y en su virtud se ha servido disponer que no se facilite guia ó registro por mayor cantidad que la de mil reales. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo traslada á V. S. la Direccion para su cumplimiento y que se sirva disponer su publicacion en el Boletin oficial para conocimiento del Comercio, y dar aviso del recibo de esta órden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1840. = Pablo Massa.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del Comercio de esta Provincia. Palencia 30 de Mayo de 1840. = Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Empresa del Canal de Castilla la Vieja.

DIRECCION LOCAL.

Un abuso introducido indebidamente de satisfacer los especuladores el flete bajo en las expediciones que hacen sobre el Canal en época prefijada para el flete alto, tomando por pretexto la fecha de los pedidos de las Barcas, que solo podria servir de regla general en caso de reciprocidad absoluta: atendiendo á que este sistema, entre otros perjuicios, afecta á los intereses de los propietarios de Barcas particulares por la desigualdad que establece entre estas y las de la Empresa en ciertas épocas del año; y á que las exportaciones mensuales por el Canal tiene un límite subordinado siempre á los medios de transportes por tierra que los mismos especuladores se proporcionan en Alár: esta Direccion se ve en la necesidad de adoptar una providencia equitativa que corte de raíz estos inconvenientes, señalando una marcha mas conforme y regular para lo subcesivo.

Artículo único. Establecido el precio alto desde 1.º de Noviembre de cada año hasta fin de Abril siguiente, y el bajo desde 1.º de Mayo hasta fin de Octubre, sea cual fuere el momento de pedido de turnos, el pago de fletes, ya sea de Barcas del Establecimiento ó de particulares se efectuará en adelante con arreglo al dia en que se verifiquen los cargamentos, expresándose en las guías de los encargados de los puntos de salida. = Lo que se avisa al público con la debida anticipacion para su inteligencia y gobierno. Palencia 24 de

Mayo de 1840. = El Director local del Canal de Castilla, Ciriaco Muller.

BOLETIN MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

El Excmo. Señor Capitan General de este Distrito ha recibido los partes siguientes:

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia. = Excmo. Señor: El general Don Javier de Aspiroz con fecha de ayer me dice desde Bejís lo que copio.

Excmo. Señor: Al Excmo. Sr. general en gefe digo con esta fecha lo que sigue: Excmo. Señor: A las dos y media de la mañana han ocupado estas bizarras tropas el fuerte de Bejís. Su guarnicion, despues de 30 horas de fuego, se han rendido á discrecion. A favor de la oscuridad de la noche intentó fugarse parte de ella; pero observado por mis escuchas y puestos avanzados, fueron muertos siete, y aprehendidos 14, salvándose únicamente el gobernador con otros cinco individuos. Los restantes hasta el número de 119, incluso seis oficiales, están en nuestro poder, asi como tres piezas de artillería, 100 fusiles y los repuestos de municiones y víveres. Nuestra pérdida es insignificante. Los pueblos bendicen esta feliz victoria, que restituye la paz á tantas familias, y que asegura las comunicaciones con Aragon. A V. E. consta que el castillo de Bejís á la fortaleza de su posicion y obras de defensa añaden la dificultad del ataque, y sabrá apreciar el mérito que han contraido en esta empresa, ejecutada en medio de un crudísimo temporal, los valientes que mando. Yo debo por justicia recomendar todas las armas y clases á la consideracion de V. E. y á la de S. M. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion.

Y yo tengo el honor de hacerlo á V. E. con igual objeto, y para que se sirva elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 23 de Mayo de 1840. = Excmo. Señor. = Fermin de Iriarte. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del Centro. = Secretaría de campaña. = Excmo. Señor: Al amanecer de hoy los enemigos han evacuado á Uldecona, cuyo pueblo y fuerte ha sido ocupado por la brigada Pavía á las diez de la mañana: tambien han abandonado los fuertes de Benicarló, Calig, y Alcanar. He adelantado hoy mi cuartel general á este pueblo, donde permaneceré hasta recibir un convoy de víveres que debe llegar de Vinaroz, y racionadas las tropas marcharé á atacar á Cabrera que continúa en la Genia, reconcentradas la mayor parte de sus fuerzas. Si rehusa el combate tendrá que internarse en los puertos, donde han de sufrir muchas escaseces. Forcadell con tres batallones está en Vallibona, y para oponerse á sus intentos si fuesen de bajar hácia la parte de San Mateo, ha quedado en aquel pueblo el general Hoyos con tres batallones y alguna caballería. Todo lo cual digo á V. E. para su inteligencia y conocimiento de S. M. la Reina. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Frahuera 18 de Mayo de 1840. = Excmo. Señor. = Leopoldo O-Donell. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con la mayor satisfaccion de las nuevas ventajas conseguidas por las tropas nacionales, é importante victoria alcanzada por la division del general Aspiroz, precursoras unas y otras de la paz que anhela; y se ha servido disponer se den las gracias en su Real nombre al referido general y fuerzas de su mando, ínterin recibiendo el parte directo y detallado; recompensa el mérito de los que mas se hayan distinguido.

El general segundo cabo de Valencia con fecha 23 del actual participa que los enemigos á la aproximacion de nuestras tropas han abandonado los fuertes de San Mateo y Montan, ocupando el primero el general Hoyos, y el segundo las tropas del mando del brigadier Villalonga: que al abandonar el último fuerte en la noche del 17 lo entregaron á las llamas; pero cortado el incendio, se ha hallado abundante provision de vino, aguardientes y otros víveres.

El mismo general segundo cabo participa haberse presentado un gefe y 13 individuos de tropa rebeldes.

Comandancia General de la Provincia de Logroño. = Excmo. Señor: Tengo comunicaciones del Ejército hasta el 21, en cuyo dia estaba sobre Morella, pero sin poder trabajar á causa de un gran temporal de nieves.

El general O-Donell marchaba por S. Mateo en busca de los batallones enemigos que estaban reunidos para impedir el sitio.

Cabrera ha estado en Mora despues que la abandonaron nuestras tropas: está tísico en segundo grado. Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño 25 de Mayo de 1840. = Excmo. Señor. = José Sta. Cruz. = Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y satisfaccion. Valladolid 29 de Mayo de 1840. = El Gefe de E. M., Leonardo Bonet.

Número 79

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

ANUNCIO n. 237.

<i>Que perteneció á las monjas Carmelitas Descalzas de Boadilla.</i>	Tasadas en rs. vn. y mrs.	Se han rematado en reales vellones
Una casa sita en esta corte calle del Príncipe, n. 18, manzana 212, que tiene de sitio 3897½ pies superficiales, en.	466356	1611000
<i>á las monjas de S. Fernando de esta corte.</i>		
Otra id. calle de Hortaleza, n. 126, manz. 316, que tiene de sitio 3050½ pies superficiales, en.	85453	233000

Otra id. calle de S. Lorenzo, n. 8, manzana 333, que tiene de sitio 5330 pies superficiales, en.	Tasadas en rs. vn. y mrs. 245020	Se han rematado en reales vellon. 551000
--	----------------------------------	--

á los Mercenarios Calzados de la misma.

Otra id. calle de la Espada y de Jesus y María, que en lo antiguo fueron dos, ns. 5 por la primera calle y 6 por la segunda, manz. 12, con sitio de 1973 pies superficiales, en.	68017	156000
--	-------	--------

á las Carmelitas Descalzas de las Maravillas de la misma.

Otra id. calle de la Magdalena, n. 28, manz. 8, que tiene de sitio 2529 pies superficiales, en.	106218	531000
---	--------	--------

Madrid 13 de Diciembre de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

AVISO. Por equivocacion involuntaria padecida en el referido Boletin y anunció se fijó con el núm. 39 á la casa calle de la Cava Baja, n. 30, manz. 150; lo que advertido en el acto del remate, á peticion del Comisionado principal, mandó el Señor Juez se suspendiese el remate de la expresada, habiendo mandado su Señoría se trasladase para el 19 del presente mes en el mismo sitio y hora de una á dos. Lo que se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en la adquisicion de la referida casa, puedan acudir á hacer sus proposiciones.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO n. 238.

Que perteneció á las monjas de Sta. Isabel de la misma ciudad.	rs. vn.
Una dehesa llamada de Galindo Benjar, que consta de 775 huebras de tierra, una casa-cortina y huertos, con 7500 encinas en su arbolado, en.	109500

ANUNCIO n. 239.

Que pertenecieron á las monjas de la Concepcion de la misma ciudad.

Unas aceñas denominadas de Gijon,

que están situadas sobre el rio Duero, término de dicha ciudad, en. 132000

Otra posesion llamada Dehesa de Sta. Engracia, con inclusion del arbolado, casa y dos huertas, que pertenecieron á los Agustinos de la villa de Carbajales, tasado todo en. 50000

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Gobierno superior político de la Provincia.

En el sitio llamado Vega la Raiz, término de Cervera de Rio-pisuerga, se encontraron dos yeguas que recogió el Alcalde de dicha villa. El dueño de ellas se presentará al referido Alcalde, quien se las entregará dando las señas. Palencia 29 de Mayo de 1840. = Francisco de Gorria.

**ROUFFE,
DENTISTA DE BAYONA,**

Tiene el honor de anunciar al público su llegada á esta Ciudad: Limpia, emploma, separa los dientes, y los pone artificiales, encargándose de cuanto concierne á su arte.

Tambien irá á las casas en que sea llamado; y tiene cuanto es necesario para conservar la boca en buen estado: advirtiéndole que extraerá las raices de las muelas, aun las mas difíciles.

Vive calle de S. Juan, casa de la Señora Viuda de Meabe, número 7.

Advierte al público que pasará dos temporadas en esta Ciudad todos los años, y permanecerá 15 dias en cada una.

Se ha establecido un Ordinario de esta Ciudad á Oviedo, que saldrá todos los meses dos veces, con su carruage entoldado, el que admitirá asientos y arrobos á un precio cómodo; darán razon calle de S. Juan, n.º 23.

La persona que hubiese encontrado una yegua negra, que tiene un poco de estrella debajo del gallo, una tirilla blanca en el lado de la cadera izquierda, espuntada y esquilada la cola, y la paletilla izquierda mas levantada que la otra; es propia de Pedro Calleja, vecino de Amusco de Campos, quien dará el hallazgo.